



AUMENTO DEL CAPITAL
SUSCRITO Y REFORMA DEL
ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
HERMAPROVE, HERRAMIENTAS
MATERIALES Y PROVEDURÍA S.

A.....

Cuantía: \$48,195,00.....

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dos días del mes de septiembre del dos mil nueve, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparece: el señor LUIS DARIO VILLACRES VELEZ, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía HERMAPROVE, HERRAMIENTAS MATERIALES Y PROVEDURIA S. A.. El compareciente casado, ejecutivo, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta y documentos que son del tenor siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- Sírvase autorizar en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el aumento del capital suscrito y la Reforma del Estatuto de la compañía HERMAPROVE, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURIA S. A., que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas y declaraciones. CLAUSULA PRIMERA:

1 COMPARECIENTE.- Comparece, otorga y suscribe la
2 presente Escritura Pública, el señor LUIS DARIO
3 VILLACRES VELEZ, en su calidad de Gerente General y
4 Representante Legal de la compañía, según documento
5 que acompaña. CLAUSULA SEGUNDA:
6 ANTECEDENTES.- a.- La Compañía se constituyó
7 mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario
8 Trigésimo del Cantón Guayaquil, el nueve de febrero de
9 mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro
10 Mercantil de Guayaquil, el veinticinco de marzo del mismo
11 año, con un capital de tres millones doscientos cuatro mil
12 sucres; b.- Mediante Escritura Pública otorgada ante el
13 Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado
14 Marcos Díaz Casquete, el veinticinco de mayo de mil
15 novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro
16 Mercantil de Guayaquil el veintidós de julio de mil
17 novecientos noventa y cuatro, aumentó su capital a la
18 suma de cincuenta millones de sucres; c.- Mediante
19 Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo
20 Primero del Cantón Guayaquil, el veintiuno de octubre del
21 dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil el seis de junio
22 de dos mil tres, convirtió su capital de cincuenta millones
23 de sucres a dos mil dólares de los Estados Unidos de
24 América; d.- Mediante Escritura Pública otorgada ante el
25 Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, el
26 diecisiete de junio del dos mil tres, inscrita en el Registro
27 Mercantil el veinticuatro de septiembre del dos mil cuatro,
28 se aumentó el valor nominal de las acciones, se creó el



capital autorizado, se aumentó el capital suscrito a la suma de cuatrocientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, y se reformó el Estatuto en la parte pertinente; e.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha primero de septiembre del dos mil nueve, resolvió: Uno) Aumentar el capital suscrito en la suma de CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTAY CINCO acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de tal forma que el nuevo capital social de la compañía sea la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Dos) Que las CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTAY CINCO nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, han sido suscritas y pagadas en la forma que consta en el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía HERMAPROVE, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURÍA S. A., celebrada el primero de septiembre del dos mil nueve; Tres) Reformar el artículo Segundo del Estatuto Social; Cuatro) Autorizar al Gerente General y Representante Legal de la compañía, para que

1 otorgue y suscriba la correspondiente Escritura Pública, en
2 los términos establecidos en dicha Junta General que se
3 agrega e incorpora a la presente escritura como
4 documento habilitante. CLAUSULA TERCERA:
5 DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos en
6 la cláusula anterior, el compareciente señor LUIS DARIO
7 VILLACRÉS VELEZ, por los derechos que representa de la
8 compañía HERMAPROVE, HERRAMIENTAS,
9 MATERIALES Y PROVEDURÍA S. A., en su calidad
10 Gerente General, declara: Uno) Aumentado el capital
11 suscrito en la suma de CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO
12 NOVENTAY CINCO dólares de los Estados Unidos de
13 América, mediante la emisión de CUARENTA Y OCHO MIL
14 CIENTO NOVENTA Y CINCO acciones ordinarias y
15 nominativas de un valor nominal de un dólar de los
16 Estados Unidos de América cada una, de tal forma que el
17 nuevo capital social de la compañía es la suma de
18 CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO
19 NOVENTA Y CINCO dólares de los Estados Unidos de
20 América, dividido en CUATROCIENTAS NOVENTA Y
21 OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO acciones
22 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
23 de América cada una; Dos) Que las CUATROCIENTAS
24 NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO
25 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
26 los Estados Unidos de América, han sido suscritas y
27 pagadas en la forma que consta en el Acta de Junta
28 General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA HERMAPROVE, HERRAMIENTAS MATERIALES Y PROVEDURIA S. A., CELEBRADA EL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.

En la ciudad de Guayaquil, a primero de septiembre del dos mil nueve, a las catorce horas, se reúnen en sesión Extraordinaria y Universal, la Junta General de Accionistas de la Compañía HERMAPROVE, HERRAMIENTAS MATERIALES Y PROVEDURIA S. A., con la concurrencia de los siguientes accionistas: señor LUIS DARIO VILLACRÉS VELEZ, propietario de 449.990 acciones; y, la señora JENNY ROMAN ROMERO DE VILLACRES, propietaria de 10 acciones. Las acciones son ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Preside la sesión la señora Jenny Roman Romero de Villacres y como Secretario el señor Luis Darío Villacres Vélez, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la compañía. Los accionistas concurrentes que representan la totalidad del capital social de la compañía, que es de cuatrocientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria, por tratarse de una Junta Universal en la que se deberá tratar y resolver sobre los siguientes puntos:

Uno: Aumento de Capital suscrito, suscripción y pago del capital;

Dos : Reforma del Estatuto Social.

Se encuentra completo el quórum reglamentario, por lo que el señor Presidente declara instalada la Junta y abierta las deliberaciones, luego de las cuales, la Junta General resolvió por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO: Aumentar el capital suscrito en la suma de CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO dólares de los Estados Unidos de América mediante la emisión de CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de tal forma que el nuevo capital social de la compañía es la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una;

SEGUNDO: Los accionistas renuncian a su derecho preferente a suscribir el presente aumento de capital, a prorrata de las que actualmente poseen.

TERCERO: Que las CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, son suscritas de la siguiente forma: el señor LUIS DARIO VILLACRÉS VELEZ, suscribe CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES acciones, y las paga en el cien por ciento, mediante la cuenta reinversión o capitalización de las utilidades, es decir la suma de CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES dólares de los Estados Unidos de América; y la señora JENNY ROMAN ROMERO DE VILLACRES, suscribe DOS acciones, y las paga mediante la cuenta reinversión o capitalización de las utilidades, la suma de UN dólar de los Estados Unidos de América con CINCUENTA Y TRES centavos de dólar de los Estados Unidos de América, y en numerario la suma de CUARENTA Y SIETE centavos de dólar de los Estados Unidos de América. Los accionistas se ceden las fracciones entre sí.

CUARTO: Reformar el artículo Segundo del Estatuto Social en los términos siguientes: "ARTICULO SEGUNDO: El capital autorizado de la compañía es de NOVECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el capital suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero uno a la cuatrocientas noventa y ocho mil ciento noventa y cinco, inclusive. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas, las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Bajo el cuidado del Gerente General, se llevará el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones, así como las sucesivas transferencias de ellas, la constitución de derechos y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. En cuanto a la transferencia de acciones o para el caso de extravío, pérdida o sustracción de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales pertinentes."

QUINTO: Autorizar expresamente al señor Gerente General para que suscriba la Escritura Pública de Aumento del capital y Reforma del Estatuto de la compañía; y, para que realice las diligencias pertinentes para perfeccionar el presente acto Societario.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para que se elabore la presente acta.- Reinstalada la Junta con la concurrencia expresada al inicio, por secretaría, se pasa a dar lectura a la presente Acta, la que es aprobada por unanimidad y sin reformas, siendo las dieciséis horas, firmando para constancia y validez, todos los socios en unidad de acto. f.- JENNY ROMAN ROMERO DE VILLACRES, accionista, Presidente de la Junta; f.- LUIS DARIO VILLACRES VELEZ, accionista y Secretario de la Junta.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑIA.


LUIS DARIO VILLACRES VELEZ
Secretario de la Junta

Guayaquil, noviembre 4 del 2.005

Señor
LUIS DARIO VILLACRÉS VELEZ
Ciudad.-

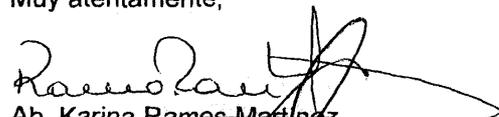
De mis consideraciones:

Me es grato llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de accionistas de la compañía **HERMAPROVE, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURÍA S.A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el lapso de CINCO AÑOS. Entre sus funciones le corresponde individualmente ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

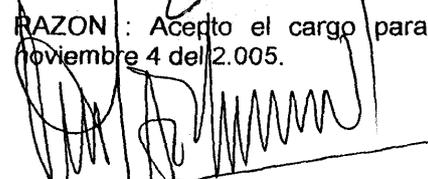
Usted reemplaza en el cargo al señor Ing. Alfredo Villacrés Vélez, cuyo nombramiento consta inscrito en el Registro Mercantil el 13 de junio del 2.003.

La compañía se constituyó mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Trigésimo de Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vicenzini, el 9 de febrero de 1988, inscrita en el Registro Mercantil el 25 de Marzo del 1988

Muy atentamente,


~~Ab. Karina Ramos-Martínez~~
Secretaria Ad. Hoc. De la Junta

RAZON : Acepto el cargo para el cual he sido nominado. Guayaquil,
noviembre 4 del 2.005.


~~LUIS DARIO VILLACRÉS VELEZ~~
C.I. 0907547889

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- **Certifico:** que con fecha ocho de Noviembre del dos mil cinco queda inscrito el **Nombramiento de Gerente General**, de la Compañía **HERMAPROVE, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURIA S.A.**, a favor de **LUIS DARIO VILLACRES VELEZ**, a foja **116.538**, Registro Mercantil número **21.811**, y anotada el ocho de Noviembre del dos mil cinco, bajo el número **42.861** del Repertorio, a las 16:15 horas. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja **71.054**, del Registro Mercantil del **2.003**, al margen de la inscripción respectiva.



**REGISTRO
MERCANTIL**

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 42861
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabiola Castillo
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazarcno
REVISADO POR: *B*



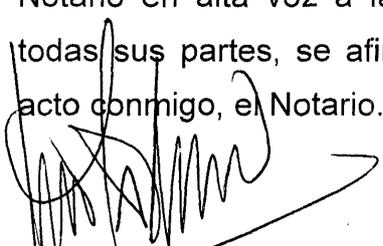
NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquero
NOTARIO

compañía HERMAPROVE, HERRAMIENTAS,
MATERIALES Y PROVEDURÍA S. A., celebrada el primero
de septiembre del dos mil nueve; Tres) Reformado el
artículo Segundo del Estatuto Social en la forma que

5 consta en el Acta de Junta General Extraordinaria y
6 Universal de Accionistas de la compañía HERMAPROVE,
7 HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURÍA S. A.,
8 celebrada el primero de septiembre del dos mil nueve;
9 CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.-
10 Yo, LUIS DARIO VILLACRÉS VELEZ, en mi calidad de
11 Gerente General y Representante Legal de la compañía
12 HERMAPROVE, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y
13 PROVEDURÍA S. A., declaro bajo juramento: Uno.- Que el
14 capital suscrito de la compañía se encuentra totalmente
15 integrado de acuerdo a las resoluciones adoptadas en la
16 Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de
17 fecha primero de septiembre del dos mil nueve. Dos.- Que
18 mi representada a la fecha no es contratista de ninguna
19 obra Pública que corresponda al Estado o a cualquiera de
20 sus instituciones, ni mantiene obligaciones pendientes con
21 el Estado Ecuatoriano. Se deja constancia que los
22 accionistas de la compañía HERMAPROVE,
23 HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURÍA S. A.,
24 son de nacionalidad ecuatoriana. CLAUSULA SEXTA:
25 DOCUMENTOS HABILITANTES: Se incorporan como
26 documentos habilitantes los siguientes: a.- Copia del
27 nombramiento de Gerente General de la compañía. b.-
28 Copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria

1 y Universal de accionistas de la compañía. Agregue usted,
2 señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias
3 para la plena validez de la presente escritura.- firma
4 ilegible. Raúl Velastegui Espinoza. Abogado. Registro
5 siete mil seiscientos cuarenta y ocho. Guayaquil".- Hasta
6 aquí la Minuta y Acta, las mismas que se elevan a escritura
7 pública para que surtan los efectos legales
8 correspondientes.- Se agrega a esta escritura, el Acta de
9 Junta General Extraordinaria de Accionistas,
10 nombramiento del Representante Legal de la compañía, y
11 demás documentos de Ley para la validez de esta escritura
12 pública.- Léida esta escritura de principio a fin, por mí el
13 Notario en alta voz a la otorgante, quien la aprueba en
14 todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de
15 acto conmigo, el Notario. Doy fe.

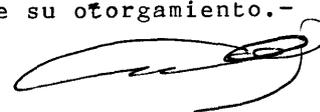
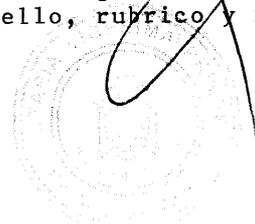
16 
17
18 LUIS DARIO VILLACRÉS VELEZ

19 Céd. de Ident. No. 0905827937

20 Certif. de Vot. No. 029-0116

21 HERMAPROVE, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y
22 PROVEDURÍA S. A.

23 R.U.C. No. 0990907161001

24 
25 Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que
26 sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-
27 
28 

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-09-0007558, dictada por el Abogado Humberto Moya González, Intendente de Compañías de Guayaquil, el 01 de Diciembre del 2009, se tomó nota del Artículo Primero de la Resolución que antecede, el mismo que dice: **ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía **HERMAPROVE, HERRAMIENTAS MATERIALES Y PROVEDURIA S.A.**, otorgada ante mí, el 2 de septiembre del 2009.- Guayaquil, ocho de Diciembre del dos mil nueve.-



HERNANDEZ Moya Humberto
Abogado
C.O.A.B. No. 123456789

